

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 249

SERIE 2003-2004

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LUIS CARMONA LOPEZ, NANCY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, CALLE N #30, PARCELA G-20, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

**POR CUANTO:** LUIS CARMONA LOPEZ, NANCY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en la Comunidad Vietnam, Calle N #30, Parcela G-20, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas de interés social para familias de bajos ingresos.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **OCHENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$89,000.00)** por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$89,000.00)** según tasación de fecha 29 de enero de 2004 y aprobada por el Centro de

Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 20 de abril de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 17 DE MAYO DE 2004.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LUIS CARMONA LOPEZ, NANCY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y DE CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, el inmueble que se describe a continuación:

“Rústica: Solar marcado con el número ‘G’, guión veinte (G-20) de la Manzana ‘G’ según Plano de Inscripción del proyecto de solares denominado Vietnam, radicado en la Zona Urbana del termino municipal de Guaynabo, Puerto Rico. Dicho solar tiene un área de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (395.64 m/c). En lindes, por el NORTE, con solar número diecinueve (19) de la comunidad, distancia de treinta punto ochenta y cinco metros (30.85); por el SUR, con el solar número treinta y ocho (38) de la comunidad, distancia de treinta punto cincuenta y seis metros (30.56); por el ESTE, con la calle número cuatro (4) de la comunidad, distancia de doce punto treinta y ocho metros (12.38); y por el OESTE, con Ciénaga, distancia de trece punto treinta y ocho metros (13.38).”

---Enclava en dicho solar una estructura residencial de un nivel y una unidad. Está construida en hormigón reforzado y bloques con un área de vivienda aproximada de 970.0 pies cuadrados. Las paredes exteriores están empañetadas y pintadas. El piso está terminado en losa de cerámica. Tiene un balcón con piso terminado en cerámica con un área aproximada de 105 pies cuadrados y una marquesina con piso terminado en cerámica con un área aproximada de 200 pies cuadrados. Las ventanas son de cristal y aluminio en la parte delantera y ventanas de aluminio tipo miami en la parte posterior y en los laterales. El techo tiene estucado. Su distribución interior incluye tres habitaciones, un baño, cocina y sala/comedor. Las paredes de la cocina se encuentran enchapadas hasta el techo. Tiene, además, un área aproximada de 410 pies cuadrados en paredes de

bloques sin empañetar y sin terminar en la parte posterior de la residencia.

---Dicha propiedad se haya inscrita al Folio 81 del Tomo 646 de Guaynabo, finca número 25,996.

El número de codificación de esta propiedad es 040-000-006-04-Parte.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHENTA Y NUEVE MIL DOLARES (\$89,000.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 20 de abril de 2004.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

C E R T I F I C A C I O N

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

*YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 249, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 17 de mayo de 2004.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

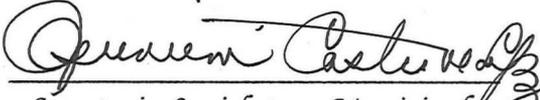
*Milagros Pabón  
Sara Nieves Colón  
Carmen Delgado Morales  
Aida Márquez Ibáñez  
Guillermo Urbina Machuca  
Juan Berríos Arce  
Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmelo Ríos Santiago  
Ramón Ruiz Sánchez  
Miguel A. Negrón Rivera*

*Voto en contra del Hon.  
Adolfo A. Rodríguez Burgos*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2004.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2004.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*